MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA Nº 20-2019

Acta de la sesión ordinaria número veinte dos mil diecinueve, celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 8 de abril de 2019, a las 5:00 p.m., en la Sala de Sesiones Juan Rafael Mora Porras.

Asisten:

- Edgar Mora Altamirano, Ministro de Educación Pública, presidente
- Manuel A. Bolaños Salas, Exministro de Educación, propietario
- Leonardo Garnier Rímolo, Exministro de Educación, propietario
- Fernando López Contreras, Representante de I y II ciclos, propietario
- Carlos Edo. Torres Soto, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, propietario
- Gilda Montero Sánchez, Representante de las organizaciones de educadores, propietaria
- Helvetia Cárdenas Leitón, Representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria
- Manuel Calderón Esquivel, Representante I y II ciclos, Suplente
- Georgina Jara Le Maire, Representante de las organizaciones de Educadores, suplente
- Irene Salazar Carvajal, Secretaria General.

Ausente con justificación:

- Daniel Vargas Rodríguez, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, suplente.

Agenda
Sesión ordinaria N° 20-2019
Lunes 8 de abril 2019, 5:00 p.m.
Sala de Sesiones Juan Rafael Mora Porras

1. Discusión y aprobación de la agenda del día
2. Discusión y aprobación de las Actas N° 17-2019 , N° 18-2019 y N°19 - 2019
3. Informe de comisiones.

4. Presentación de Informe del Programa hacia la información y el conocimiento, PROSIC, de la Universidad de Costa Rica: "Tecnologías digitales y educación", a cargo de Felisa Cuevas.
5. Presentación de informe técnico CSE-SG-IT-050-2019 sobre actualización de las carreras de instituciones parauniversitarias aprobadas por el Consejo Superior de Educación.
6. Informe de correspondencia
7. Asuntos varios

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy lunes 8 de abril de 2019.

Señor ministro Edgar Mora: Sometemos a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-20-2019

> ***Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy lunes 8 de abril de 2019.***

ARTÍCULO 2

Aprobación de las actas ordinarias N° 17-2019, N° 18-2019 y N° 19-2019.

Señor ministro Edgar Mora: Sometemos a votación la revisión de las actas ordinarias N°17-2019, N°18-2019 y N° 19-2019.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido de las actas.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-20-2019

> ***Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° 17-2019 celebrada el día miércoles 27 de marzo de 2019, el acta de la sesión ordinaria N° 18-2019 celebrada el día jueves 28 de marzo de 2019 y el acta de la sesión ordinaria N° 19-2019 celebrada el día lunes 1 de abril de 2019, con las observaciones de los señores miembros del Consejo Superior de Educación.***

ARTÍCULO 3

Informe de comisiones

Comisión de Leyes y Reglamentos.

Señor Fernando López: Buenas tardes señor Ministro, buenas tardes compañeras y compañeros del Consejo, la Comisión de Leyes y Reglamentos presenta los siguientes dos dictámenes.

1. Solicitud de rectificación del acuerdo de aprobación de reconocimiento del Instituto de Ciencias de la Salud (INCISA).

Señor Fernando López: Don Carlos hizo un análisis bastante grande sobre el asunto por el error que se dio y proponemos lo que voy a leer en seguida.

Se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-20-2019

Considerando:

I. Que mediante nota con fecha 26 de noviembre de 2014, con referencia interna 0641-2014, del 1 de diciembre del 2014, suscrita por el doctor Pablo Guzmán Stein, vicepresidente con facultades de apoderado

generalísimo sin límite de suma, de la persona jurídica con la razón social, **Instituto de Ciencias de la Salud INCISA Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-682891, en la cual solicitó el reconocimiento del Instituto de Ciencias de la Salud INCISA, como institución de enseñanza superior parauniversitaria privada.

II. Que mediante acuerdo 05-23-2015, de la sesión ordinaria número 23-2015 celebrada el día 27 de abril de 2015, el Consejo Superior de Educación dispuso "***Aprobar la solicitud de reconocimiento del Instituto en Ciencias de la Salud INCISA, para funcionar en San José, cantón 1 de San José, Distrito 08 Mata Redonda, en el Complejo UCIMED. La institución cumple con todos los requisitos descritos en el artículo 66 del Reglamento a la Ley que regula la institución de Enseñanza Superior Parauniversitaria.***

Ratificar el nombramiento de la doctora Virginia Céspedes Gaitán, cédula de identidad N° 105420495 como directora, quien cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente".

III. Que mediante oficio INC-CSE-060, con referencia interna 992-2018, el señor Michael Espinoza Castro, en calidad de director del Instituto en Ciencias de la Salud INCISA, señala la diferencia existente entre la razón social del ente persona jurídica bajo la cual se auspició la institución y con el cual se solicitó el reconocimiento como institución parauniversitaria, y el nombre indicado en el acuerdo 05-23-2015, ya que el solicitado es Instituto de Ciencias de la Salud INCISA y el indicado en el acuerdo es Instituto en Ciencias de la Salud INCISA. En virtud de lo anterior, solicitan subsanar el error material según corresponda.

IV. Que en relación con la solicitud de corregir el nombre cambiando la preposición "en" por "de", estaríamos ante la corrección a solicitud de la parte interesada, de un error material que no vicia la voluntad del órgano que lo dictó, por lo que resulta procedente su corrección mediante la modificación del acuerdo que otorgó el reconocimiento como institución parauniversitaria, en apego a lo señalado en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, sobre este particular la Procuraduría General de la República señaló en el Dictamen 357 del 13 de noviembre del 2003, señaló:

Es por lo dicho que, tratándose de actos administrativos, incluidos los reglamentos de conformidad con lo que dispone el artículo 121 de la Ley General de la Administración

Pública, los errores materiales pueden ser corregidos en cualquier momento por la Administración, según lo dispone el artículo 157 ibídem, el cual señala:
"Artículo 157.- En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos."

La Administración puede corregir en cualquier momento los errores materiales respecto de los actos administrativos, porque el error que se corrige no afecta al acto como manifestación de voluntad libre y consciente, tal y como lo caracteriza el artículo 130.1 ibídem. La doctrina española, partiendo de la distinción entre errores de derecho y errores materiales, ha señalado que cuando el error no afecta la voluntad, la administración puede rectificar en cualquier momento, sea de oficio o a instancia de parte interesada, los errores materiales (PAREJO ALFONSO, Luciano, Manual de Derecho Administrativo, 1998, p.746). En todo caso, hay que tener presente que lo dicho respecto a errores de concepto y simples errores materiales en relación con lo que dispone el citado numeral 157 de la LGAP, se refiere a errores acaecidos al momento de adoptar el acto, tanto si se trata de actos administrativos concretos como si de trata de reglamentos.

Tratándose de que el error señalado por el director de la institución, se produce al momento de emitirse el acuerdo del Consejo Superior de Educación, al consignar el nombre de la institución como: Instituto en Ciencias de la Salud INCISA, cuando el nombre solicitado y que corresponde con la razón social de la persona jurídica que auspicia la institución es : Instituto de Ciencias de la Salud INCISA, procede, al amparo de lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, rectificar el error material contenido en el acuerdo 05-23-2015, de la sesión ordinaria número 23-2015 celebrada el día 27 de abril de 2015.

Por tanto

Rectificar el acuerdo 05-23-2015, de la sesión ordinaria número 23-2015 celebrada el día 27 de abril de 2015, para que el nombre correcto de la institución coincida con la razón social inscrita en el Registro de Persona Jurídica para que se lea de la siguiente manera:

Aprobar la solicitud de reconocimiento del Instituto de Ciencias de la Salud INCISA, para funcionar en San José, cantón 1 de San José, Distrito 08 Mata Redonda, en el Complejo UCIMED. La institución cumple con todos los requisitos descritos en el artículo 66 del Reglamento

a la Ley que regula la institución de Enseñanza Superior Parauniversitaria.

Ratificar el nombramiento de la doctora Virginia Céspedes Gaitán, cédula de identidad N° 105420495 como directora, quien cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Así mismo, en virtud de que la corrección realizada no afecta al acto como manifestación de voluntad libre y consciente, el reconocimiento como institución parauniversitaria privada realizado mediante el acuerdo antes corregido, conserva la validez y todos los efectos correspondientes desde el momento de su adopción.

2. Conocimiento y análisis del texto sustitutivo del proyecto de ley, Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente, expediente legislativo número 20985.

Señor Fernando López: La Comisión de Leyes y Reglamentos eleva a conocimiento del plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo,

Voy a dar lectura.

Se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-20-2019

I. Motivo del Proyecto:

El proyecto busca contribuir con la conservación de los recursos naturales, la recuperación de aquellos sistemas ambientalmente degradados, la protección de los ecosistemas, incluyendo a los seres humanos, y la disminución de riesgos geo ambientales, de la mano de un desarrollo económico sustentable.
En este sentido, el presente proyecto de ley pretende establecer acciones que mejoren el desempeño ambiental de nuestro país y contribuir a la reducción y eliminación de las 8 millones de toneladas de plástico que cada año se vierten en los océanos, lo que amenaza definitivamente, la vida marina y humana, y destruye los ecosistemas naturales; esto, ampliando el marco regulatorio vigente y emprendiendo una serie de reformas legales para empezar a combatir la contaminación por plástico, que tan

negativamente impacta y que como país existe una gran responsabilidad con la agenda verde y el cumplimiento de acuerdos internacionales.

2. Considerando

I. Que la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa dispuso, enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el texto sustitutivo del proyecto: "Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente", expediente legislativo N°20.985.

II. Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N° 45-2018, celebrada el día 05 de octubre del 2018, facultó a la Secretaria General del Consejo Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elaboré el criterio correspondiente.

III. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias del Consejo establecido por la Constitución y las leyes, le deberán ser consultados antes de su aprobación.

IV. Que de conformidad con las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley. Es este mandato el que lo coloca como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y por tanto como rector del sistema y su primer responsable.

V. En consonancia con el punto anterior, le corresponde al Consejo Superior de Educación la aprobación de los planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema; de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso c) de la Ley 1362.

VI. Que el artículo 6 del proyecto de ley en análisis, señala textualmente:

*a. **ARTÍCULO 6.- Educación para la gestión.** El Consejo Superior de Educación, el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Consejo*

Nacional de Rectores (CONARE), el Ministerio de Salud (MS), el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), en conjunto con Centros Tecnológicos, Científicos y de Investigación, adscritos a algún Centro de Enseñanza de Educación Superior debidamente autorizado, deberán elaborar e implementar un programa de educación y formación dirigido a instituciones públicas y privadas, a nivel preescolar, escolar, secundario, para universitaria, universitario y técnico, sobre la gestión integral de residuos, el impacto del plástico de un solo uso en el ambiente y la importancia de la protección de los ecosistemas marinos.

b. De la lectura del artículo se desprende que el proyecto de Ley le establece al Ministerio de Educación Pública y al Consejo Superior de Educación la obligación de incluir en los programas de estudio desde el nivel de educación preescolar, escolar, colegios y parauniversitario la temática de gestión integral de residuos, el impacto del plástico de un solo uso y la protección de los ecosistemas marinos.

3. Sobre el fondo:

I. Que el espíritu del proyecto de Ley es altamente meritorio, porque establecer acciones que mejoren el desempeño ambiental de nuestro país y contribuir a la reducción y eliminación de las 8 millones de toneladas de plástico que cada año se vierten en los océanos, lo que amenaza definitivamente, la vida marina y humana, y destruye los ecosistemas naturales.

II. Que del análisis del proyecto de ley, se encuentra que el artículo 6 dispone o establece la obligación de *"elaborar e implementar un programa de educación y formación dirigido a instituciones públicas y privadas, a nivel preescolar, escolar, secundario, para universitaria, universitario y técnico, sobre la gestión integral de residuos, el impacto del plástico de un solo uso en el ambiente y la importancia de la protección de los ecosistemas marinos".*

III. En relación con lo señalado en el punto anterior, debe señalarse que lo pretendido tiene injerencia directa sobre las competencias del Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública, ya que en cuanto a la competencia asignada a los órganos descritos, es necesario puntualizar que el Constituyente Originario dispuso como rector en materia de política educativa, al Consejo Superior de Educación, quien estimará, de acuerdo al criterio experto que se construye bajo el funcionamiento regular de un órgano colegiado, si los temas sometidos a su conocimiento, satisfacen la necesidad

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

social vigente en un momento determinado, aspecto que reseñan los artículos 81 constitucional y 5 de la Ley Fundamental de Educación.

a. En cuanto al Ministerio de Educación Pública, el artículo 48 de la misma ley citada en el párrafo que antecede, establece como sus funciones esenciales, el diseño de los programas de estudio y mecanismos de evaluación inherentes, sometidos para su análisis con posterioridad al Consejo Superior de Educación, ejecutando además las medidas necesarias para su articulación e implementación, dentro del sistema educativo vigente.

IV. En ese mismo orden de ideas, es importante indicar que el Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación pública en observancia de lo previsto en los artículos 19 de la Ley N° 8839 y 34 y 35 de su Reglamento; mediante acuerdo 07-35-2011, tomado en la sesión ordinaria N° 35-2011, celebrada el día 10 de octubre del 2011, aprobó el Programa Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el que se estableció que en todos los centros educativos públicos y privados de educación (Preescolar, la Educación General Básica y la Educación Diversificada), en sus diversas modalidades, deben establecer e implementar Planes de Manejo Integral de Residuos; en este se reconoce la gran diversidad de residuos existentes, la diferencia en el potencial de impacto de su manejo y la variedad de instrumentos de gestión a aplicar para lograr una gestión adecuada de los mismos. Dicho programa incorpora el tema de gestión de residuos sólidos tanto en la práctica curricular como en la práctica institucional de los centros educativos, como un paso más en la tradición costarricense de incluir en sus procesos educativos, aquellos valores que deben caracterizar la sana convivencia, tanto entre los seres humanos, como entre estos y su entorno natural.

Por tanto

Comunicar a la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV, lo siguiente:

El Consejo Superior de Educación considera loable el espíritu del texto sustitutivo del proyecto de "Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente", expediente legislativo N° 20.985, ya que busca establecer acciones que mejoren el desempeño ambiental de nuestro país.

Se solicita respetuosamente a la honorable Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que analice la redacción del numeral 6 del proyecto de ley, por cuanto la definición de planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos es competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, al cual le corresponde el proceso de formulación de las políticas curriculares y someterlas a consulta de las autoridades superiores, con el fin de que sean presentadas al Consejo Superior de Educación, para que éste las apruebe con base en sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, asignadas en el artículo 81 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 14 del 31 de agosto de 1953.

Comisión de Planes y Programas

Señor Leonardo Garnier: Nosotros en la Comisión estuvimos viendo el proyecto "Es Ahora", y tenemos una serie de dudas y preguntas sobre el fondo del proyecto y cómo se ejecuta. No podríamos pasarle a la Comisión de Leyes y Reglamentos ya propuestas específicas de reglamento sino que nos gustaría plantear, tener una sesión del plenario tal vez con la gente de educación de jóvenes y adultos para poder expresar las dudas y ver cuáles son las respuestas que ellos tienen.

ARTÍCULO 4

Presentación de Informe del Programa hacia la información y el conocimiento, PROSIC, de la Universidad de Costa Rica: "Tecnologías digitales y educación", a cargo de Felisa Cuevas

Señora Felisa Cuevas: Primero, agradecer la invitación. Por algún tiempo participé en el programa hacia la sociedad de la información y el conocimiento PROSIC, de la Universidad de Costa Rica; este programa tiene ya 12, 14 años de existencia y está dedicado al estudio del impacto de las tecnologías de información y comunicación en la creación de esta sociedad del conocimiento,

pero viéndolo no solamente desde el impacto meramente tecnológico sino de cómo esto afecta el desarrollo de las sociedades de los diferentes grupos, entonces en ese sentido el PROSIC elabora un informe anual; en el 2016 justamente fueron diez años de existencia, este año serán tres años de la elaboración de ese informe y el tema de la educación ha sido un tema recurrente para el PROSIC. Con mucho gusto comparto con ustedes los resultados de este trabajo.

Seguidamente se realiza la presentación y posterior se hacen los siguientes comentarios.

Señora Helvetia Cárdenas: Muy atenta doña Felisa por su informe, de verdad que muy interesante; yo trabajo para la Universidad de Costa Rica también y en el Instituto de Investigaciones tenemos un programa justamente sobre las tecnologías de la información y la comunicación y como parte de una de las investigaciones, y llama la atención que usted lo señaló también, tratamos de determinar cuál era el uso que hacían los estudiantes de algunas de las tecnologías y justamente las implicaciones que esos tienen a nivel de los procesos de enseñanza y aprendizaje y fue muy interesante cómo los niños de sexto grado, que fue con el grupo que trabajamos, hacían uso del teléfono celular. Algunas personas expresan que los jóvenes y los niños no leen, y no es que no leen, lo que pasa es que leen otros formatos, y eso lo que tenemos que rescatar. Al lado de esa investigación descubrimos cómo ha cambiado la forma de expresión de ellos, cómo cortan las palabras, cómo utilizan otras formas de comunicarse, y eso resultó muy interesante para nosotros. Obviamente plantea un desafío para los profesionales de la educación y para los adultos, porque por un lado decimos que la tecnología hay que utilizarla y se invierten millones en tecnología y por otro lado exigimos que no se utilice esa tecnología, que es, como usted lo señalaba, a la que mayormente acceden los jóvenes y los niños; esto resulta muy interesante y creo que lo que usted planteaba como retos y como recomendaciones en el informe siguen, tiene vigencia en la actualidad, muchas gracias.

Señora Felisa Cuevas: Yo me voy a permitir hacer una recomendación muy respetuosa y es que la Universidad de Costa Rica ha venido haciendo investigaciones muy importantes; el caso de PROSIC por ejemplo y estos estudios sobre educación que los trabajamos mucho con la Dirección de Recursos Tecnológicos, fuimos socios en todo este trabajo, ha derivado en este censo que determinó la administración anterior que había que hacer para construir una línea de base que nos permitiera ver cómo va evolucionando el proceso, o los procesos con la incorporación de las TIC, porque en este momento sin tener una línea

base no podemos decir si vamos para adelante o si vamos atrás. Este censo constituye un esfuerzo muy, muy importante en el que el PROSIC, el INIE de la Universidad de Costa Rica y alguno otro de los programas de la universidad ha estado presente y es un esfuerzo conjunto; es un esfuerzo de colaboración el generar estas sinergias que a las instituciones les interesa muchísimo, porque el tema de esta incorporación y esta construcción de la sociedad del conocimiento, en que la educación es fundamental, hay muchos bemoles que están de por medio, en cuenta esto que usted está señalando: las nuevas formas de comunicación y cómo va variando en la estructura de pensamiento de los jóvenes que para nosotros se nos hace muy, muy difícil acceder a ellas. Muchas gracias por la atención y ha sido un gusto estar acá.

ARTÍCULO 5

Presentación de informe técnico CSE-SG-IT-050-2019 sobre actualización de las carreras de instituciones parauniversitarias aprobadas por el Consejo Superior de Educación

Señora Irene Salazar: muy buenas tardes. Este informe surge del análisis que hicimos acá en la secretaría del Consejo, con apoyo de asesores y asesoras legales y técnicas que fuimos revisando una por una todas las parauniversitarias, como estaba la actualización de carreras y encontramos estas instituciones y estas carreras que ya están fuera de tiempo.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 05-20-2019

Acoger el informe técnico CSE-SG-IT-050-2019, en el cual se indica las carreras de diplomado parauniversitario que excedieron el plazo de cinco años sin realizar actualizaciones o modificaciones de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 38639-MEP.

En el siguiente cuadro se encuentran las instituciones y carreras con la fecha de aprobación y la fecha en que cumplieron el plazo indicado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Actualización de carreras pendientes				
Institución	**Carrera**	**Sesión de aprobación o actualización**	**Fecha de aprobación**	**Fecha de vencimiento**
CENFOTEC	Desarrollo y Diseño Web	36-12	10/12/2012	10/12/2017
	Telemática	17-14	24/03/2014	24/03/2019
CIET	Administración y Gestión Deportiva	16-10	05/04/2010	05/04/2015
COLEGIO UNIVERSITARIO BOSTON	Secretariado Ejecutivo Bilingüe	10-12	26/03/2012	26/03/2017
	Mercadeo y Servicio al Cliente	12-12	23/04/2012	23/04/2017
INSTITUTO PARAUNIVERSITARIO RICHARD NIXON				
	Informática	09-13	18/03/2013	18/03/2018
COLEGIO UNIVERSITARIO IPARAMEDICA	Gerontología	16-14	17/03/2014	17/03/2019
IPCA	Formación de Agentes Pastorales	27-11	28/07/2011	28/07/2016
	Administración de Finanzas en PYMES	35-11	10/10/2011	10/10/2016
	Locución y Manejo de la Voz	35-11	10/10/2001	10/10/2011
	Contabilidad	38-11	07/11/2011	07/11/2016
	Contabilidad Computarizada	42-11	12/12/2011	12/12/2016
	Contabilidad de Costos y Métodos de Costeo	40-11	21/11/2011	21/11/2016
	Auditoría Interna	11-13	15/04/2013	15/04/2018
	Podología	11-13	15/04/2013	15/04/2018
	Psicología del Deporte y la Actividad Física	17-13	20/05/2013	20/05/2018
CIDEP	Administración de la Pequeña y Mediana Empresa	31-11	05/09/2011	05/09/2016
ISET	Contabilidad	38-92	24/04/2012	24/04/2017
	Secretariado Ejecutivo Bilingüe	01-13	14/01/2013	14/01/2018

	Secretariado Ejecutivo en Español	01-13	14/01/2013	14/01/2018
	Administración de Empresas	01-13	14/01/2013	14/01/2018
YUNIS	Contabilidad	36-12	11/12/2012	11/12/2017
ASEMECO	Asistente en Farmacia	16-13	13/05/2013	13/05/2018
	Registro y Estadísticas de Salud	16-13	13/05/2013	13/05/2018
	Asistente de Laboratorio	16-13	13/05/2013	13/05/2018

Con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 41 del citado reglamento se previene a cada una de las instituciones para que dentro del plazo máximo de seis meses realicen las actualizaciones o modificaciones de las carreras indicadas. La desatención de lo apercibido será motivo de supresión de la carrera conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley N° 6541.

ARTÍCULO 6

Asuntos varios.

No se presentan asuntos varios.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos.

Acta Ordinaria No. 20-2019 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 8 de abril de 2019, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 22-2019 del 22 de abril de 2019.

EDGAR MORA ALTAMIRANO
PRESIDENTE

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL